



Consejo Nacional de la Magistratura



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL Y DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA** debidamente representada por su Presidente Dr. Maximiliano Cárdenas Díaz, identificado con D.N.I. N° 09893115, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3285, Distrito San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONSEJO** y de otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, debidamente representada para el presente efecto por su Presidente del Consejo Directivo Dra. Gladys Echaiz Ramos, identificada con DNI 16429203, señalando domicilio legal en jirón Camaná 669, Cercado, provincia Lima, quien en adelante se denominará **LA ACADEMIA** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

DECLARA EL CONSEJO que es un organismo público y autónomo por mandato constitucional y tiene la muy alta y delicada misión de seleccionar, nombrar y periódicamente ratificar a jueces y fiscales sólidamente probos, independientes, provistos de irreductibles valores éticos y morales, idóneos para garantizar la plena vigencia de los derechos de la persona y el respeto a su dignidad, a través de una correcta administración de justicia.

También el **EL CONSEJO** tiene como función, procesar disciplinariamente, a jueces y fiscales que, investidos de cualquier jerarquía, incurren en faltas contra los deberes de función, desmereciendo en el concepto público la imagen de probidad, idoneidad e imparcialidad que todo buen juez o fiscal deben observar.

DECLARA LA ACADEMIA es una entidad pública, descentralizada y autónoma con personería jurídica de derecho público interno, forma parte del Poder Judicial. Tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre





Consejo Nacional de la Magistratura



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

el rol que les compete asumir el servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país. Rige su funcionamiento de acuerdo a la ley 26335.

LA ACADEMIA conforme al artículo 37 de su estatuto puede celebrar convenios con universidades e instituciones nacionales y extranjeras para desarrollar programas de cooperación académica y colaboración Técnica.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO

Por el presente convenio específico, **EL CONSEJO** y **LA ACADEMIA** acuerdan la mutua participación de funcionarios del **EL CONSEJO** en eventos de capacitación que organice **LA ACADEMIA** y viceversa, dada la estrecha relación entre las funciones de ambos organismos; así también; la realización conjunta de actividades académicas.

CLAUSULA TERCERA : COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El cumplimiento del presente convenio **EL CONSEJO** y **LA ACADEMIA** asumen los compromisos siguientes :

- **EL CONSEJO** conviene en capacitar 07 (siete) consejeros y (05) cinco funcionarios de la **ACADEMIA** en los criterios de selección y calificación de requisitos para el ascenso de magistrados, estableciendo, sobre este tema, una coordinación permanente entre ambas instituciones.
- **LA ACADEMIA** conviene en otorgar anualmente a **EL CONSEJO** vacantes para que los (07) siete consejeros y 05 (cinco) funcionarios que este designe, puedan asistir a eventos de capacitación que LA ACADEMIA programe.
- Ambas instituciones se comprometen a ejecutar actividades académicas conjuntas en beneficio de sus funcionarios, personal profesional y técnico.





Consejo Nacional de la Magistratura



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

CLAUSULA CUARTA : ALCANCES DEL CONVENIO

La suscripción del presente convenio no compromete ni implica transferencias de recursos económicos, ni gasto alguno para ambas partes.

CLAUSULA QUINTA : ORGANOS DE COORDINACIÓN

Tanto **EL CONSEJO** como **LA ACADEMIA** designarán a un representante de cada institución, quienes se encargarán de lo siguiente:

- Coordinar, evaluar e informar sobre la ejecución del Convenio Específico. Los representantes designados por cada institución son los funcionarios siguientes :
- Por **EL CONSEJO**, el señor Consejero Presidente de la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales.
- Por **LA ACADEMIA**, el señor Director General y Director Académico

CLAUSULA SÉXTA : DE LAS CONSTANCIAS

EL CONSEJO como **LA ACADEMIA** suscribirán conjuntamente las constancias de participación que se emitan para cada evento

CLAUSULA SÉTIMA : DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años renovables automática y sucesivamente por periodos similares.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento, con una anticipación de 30 días calendario.

La resolución de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron afectados por las partes signatarias.





Consejo Nacional de la Magistratura



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

CLAUSULA OCTAVA : DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra, por cualquier medio escrito..

CLAUSULA NOVENA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá en principio, por mutuo acuerdo de las partes sugiriendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

DISPOSICIONES GENERALES


A.- Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del Convenio son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación del contenido.

B.- Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del convenio mediante cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas por sus representantes forman parte integrante del presente documento.


C.- Cada una parte notificará a la otra en caso que varíe el funcionario responsable de la coordinación, según lo establecido en la cláusula Quinta.

Firmado en Lima, en señal de conformidad, en tres ejemplares del mismo tenor a los 19 días del mes de julio del año 2007.




Dr. Maximiliano Cárdenas Díaz
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura




Dra. Gladys Echaiz Ramos
Presidenta del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura